

~~2506-23~~

F-5641

REGLAMENTO

PARA LA

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

DE

LOS MERCADOS



Boja 107

SAN SEBASTIÁN

Imprenta de LA VOZ DE GUIPÚZCOA

1897

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

REGLAMENTO
PARA LA
ADJUDICACIÓN DE PUESTOS
DE
LOS MERCADOS



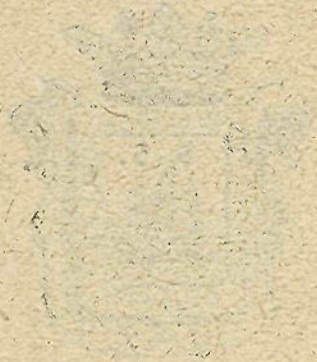
SAN SEBASTIÁN
Imprenta de LA VOZ DE GUIPÚZCOA
1897

Ayuntamiento de Madrid

REGLA MENTO

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LOS MIÉRCOLES



Ayuntamiento de Madrid

Act. 1958

REGLAMENTO
PARA LA
ADJUDICACIÓN DE PUESTOS
DE
LOS MERCADOS

Artículo 1.º Los puestos de los mercados serán numerados y adjudicados por nuevos títulos en favor de las personas que en la actualidad los ocupan.

Art. 2.º Cuando el poseedor de un puesto trate de abandonarlo, tendrá por obligación el participar su resolución al Ayuntamiento ó Concejal de turno con quince días de anticipación á aquél en que piensa dejarlo.

Art. 3.º No se admitirá renuncia alguna

á un puesto mientras no se cumplan los requisitos indicados en el artículo anterior, salvo en los casos de defunción ó fuerza mayor.

Art. 4.º El Concejal de turno se encargará, tan luego como tenga conocimiento de que va á desocuparse un puesto, de anunciar la vacante.

Art. 5.º Las personas que deseen ocuparlo, deberán presentar sus solicitudes en el improrrogable plazo de seis días, contados desde la fecha del anuncio.

Art. 6.º Toda solicitud que no se haya presentado dentro del plazo indicado, no será admitida.

Art. 7.º Dentro de los diez días restantes se reunirá la Comisión y resolverá en la forma que tenga por conveniente, presentando su descargo á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 8.º Cumplidos los diez días que se

indican en el artículo anterior, se adjudicarán en pública subasta, que se celebrará ante el señor Alcalde, los puestos vacantes, no admitiéndose proposición que no alcance el precio reglamentario de los mismos. El término del arrendamiento no podrá bajar de un año, y los adjudicatarios anticiparán por vía de fianza, para responder de esta obligación, el producto de cuatro mensualidades.

Se exceptúan de la adjudicación por subasta el puesto en que quisieran continuar el cónyuge viudo ó los hijos del poseedor difunto, entendiéndose que continúan el arrendamiento del mismo, siempre que, después de la muerte del adjudicatario, no lo renuncien expresamente durante el término establecido en el art. 2.º—Aprobado por el señor Gobernador civil en 3 de Agosto de 1896.

Art. 9.º Cuando varias personas ocu-

pen un puesto y tengan sociedad, lo harán constar así, y el título será extendido á nombre de todos ellos.

Art. 10. No se considerarán como tales sociedades aquellas que con un año de anterioridad no se haya dado cuenta de su existencia á la Comisión.

Art. 11. Queda terminantemente prohibido todo género de transacción con los puestos de los mercados, siendo únicamente el Ayuntamiento quien se reserva los derechos para la distribución y ocupación de los mismos.

Art. 12. Con el fin de evitar abusos estará prohibido el que ninguna persona pueda ocupar mayor terreno que la superficie de dos puestos.

Art. 13. No se entienden comprendidos en el artículo anterior los puestos que en la actualidad existen, siempre que sus condiciones impidan que se ajusten á las

prescripciones de este Reglamento por efecto de las obras ejecutadas en ellos con la competente autorización.

Art. 14. Los contraventores á lo dispuesto en los artículos anteriores serán penados con la multa de 50 pesetas, sin perjuicio de pedirles la responsabilidad civil á que se hubiesen hecho acreedores.

San Sebastián 19 de Febrero 1890.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

El Secretario,

Antonio de Egaña.

V.º B.º

El Alcalde

Víctor Samaniego.

~~~~~  
Aprobado por el señor Gobernador civil,  
~~~~~

904 ha. 3

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid